

A C T A S

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE JULIO E 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA



En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y siete minutos del día 1 de julio de dos mil quince, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria. Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ E. FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Concurren los Concejales D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a ROSARIO MORALES DE COCA, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de los empleados adscritos al negociado de Actas, D^a M^a JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y D. MARIANO CASANOVA PELÁEZ.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Se somete a votación el carácter urgente y extraordinaria de la sesión, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS SOBRE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno de los escritos que suscriben todos los componentes de cada uno de los Partidos Políticos que han obtenido representación en las elecciones locales, en virtud de lo establecido en el artículo 24.1 del ROF, constituyéndose en Grupos Políticos y designando Portavoz y Viceportavoz en la forma siguiente:

PARTIDO POPULAR:

Portavoz: D^a Reyes Chamorro Barranco.
Viceportavoz: D. Francisco Javier Márquez Sánchez.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Portavoz: D. Manuel Fernández Palomino
Viceportavoz: D^a Victor Manuel Santiago Pérez.

CIUDADANOS:

Portavoz: D. Manuel Montejo López.
Viceportavoz: D^a María Dolores Nieto Nieto

JAÉN EN COMÚN:

Portavoz D. Manuel Montejo López
Viceportavoz D^a María Dolores Nieto Nieto

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en desarrollo de los mismos, en los artículos 35, 43, 44, 46, 52, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a nueve, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia del Alcalde, será oída en el ejercicio por éste de las atribuciones no delegadas y será informada de

las decisiones adoptadas por el mismo. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.

El artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por su parte, artículo 23.3 de la misma ley establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta de la resolución del Alcalde al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los señores/as que a continuación se relacionan:

Doña María Reyes Chamorro Barranco (PP)
Don Francisco Javier Márquez Sánchez (PP)
Don Miguel Contreras López (PP)
Doña Rosa María Cárdenas Ortiz (PP)
Don Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP)
Don Manuel Ángel Fernández Palomino (PSOE)
Doña Salud Anguita Verón (C's)
Don Manuel Montejo López (JeC)

SEGUNDO.- Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D^a María Reyes Chamorro Barranco.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Francisco Javier Márquez Sánchez.
TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D. Miguel Contreras López.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a Rosa María Cárdenas Ortiz.
QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará quincenalmente sus sesiones el primer y tercer lunes no festivo de cada mes a las nueve horas en la Sala de Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender la celebración de la sesiones durante periodos vacacionales tales como Semana Santa y Navidad, siempre que ello, no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o concurrieran razones de motivada urgencia que impidiesen la celebración de la sesión ordinaria en el día señalado, aunque no fuere festivo.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes funciones:

De acuerdo con lo previstos en el art. 43.2 de Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales tengo a bien delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

-Dación de cuenta de las Operaciones de Crédito y Tesorería de la competencia de esta Alcaldía.

-La aprobación de la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.,

-La aprobación de las bases de las pruebas para la selección de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo.

-Dación de cuenta de nombramientos de funcionarios interinos y contratación de personal laboral.

SEXTO.- En caso de extraordinaria y urgente necesidad esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido, volviendo a quedar delegada automáticamente en la Junta de Gobierno Local las competencias avocadas cuando desaparezcan las circunstancias de urgencia que motivaron el concreto acto de avocación.

SÉPTIMO.- Delegar en los supuestos vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldía, la firma del Visto Bueno de los certificados, firma de instancias, Decretos y documentos de trámite, en la Primera Teniente de Alcalde, Doña María Reyes Chamorro Barranco, y en su defecto en los siguientes Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A DELEGACIONES DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE: DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS, Y SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PERSONAL EN LA BARRIADA DE LAS INFANTAS.

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2015:

“Constituido el nuevo Ayuntamiento de la ciudad de Jaén en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, se hace necesario optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF establecen que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no existía, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir las siguientes DELEGACIONES GENÉRICAS en los Tenientes de Alcalde que se citan, así como las ESPECÍFICAS que se integran en cada una de ellas, y que se delegan en los Sres. /Sras. Concejales que asimismo se expresan:

A.- ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Patronato Municipal de Asuntos Sociales, Universidad Popular Municipal, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional, Familia, Juventud, Discapacidad, Inmigración e Igualdad.
Primer Teniente de Alcalde Delegada del Área: D^a. Reyes Chamorro Barranco.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Asuntos Sociales e Igualdad: D^a. Reyes Chamorro Barranco.
- Juventud, Universidad Popular Municipal y Participación Ciudadana: D. Manuel Fco. Heras Rodríguez.

B.- ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICAS DE VIVIENDA: Gerencia de Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, Medio Ambiente, SOMUVISA y Plan Urban.
Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Francisco Javier Márquez Sánchez:

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Gerencia de Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, SOMUVISA, Plan Urban y Medio Ambiente: D. Francisco Javier Márquez Sánchez.

C.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO AL CIUDADANO: Personal, Régimen Interior (Secretaría General, Actas, Estadística, Registro General, Oficina de Control Concesionarias, Oficina de Atención al Ciudadano, Asesoría Jurídica Municipal), Mantenimiento Urbano, Educación, Patronato de Cultura, Patronato de Deportes, Turismo, Patrimonio, Patrimonio Histórico Cultural, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, EPASSA, SOMUCISA, Comunicación y Mercados Municipales.

Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Miguel Contreras López.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Personal, Régimen Interior y Comunicación: D. Miguel Contreras López.
- Mantenimiento Urbano y Mercados Municipales: D. Juan José Jódar Valderrama.
- Educación y Cultura: D^a. Francisca Molina Navarrete.
- Deportes y Turismo: D^a. Rosario Morales de Coca.
- Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes: D. Juan Carlos Ruiz Torres.

D.- **ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO:** Promoción Económica, IMEFE, Escuela Taller, Centro Especial de Empleo (CEE), Comercio, Sanidad, Consumo, Oficina de Información al Consumidor (OMIC), Cementerios y Nuevas Tecnologías.

Cuarto Teniente de Alcalde Delegada del Área: D^a Rosa María Cárdenas Ortiz.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Promoción Económica, IMEFE, Nuevas Tecnologías y Comercio: D^a Rosa María Cárdenas Ortiz.
- Sanidad, Consumo y Cementerios: D^a Isabel Azañón Rubio.
- Centro Especial de Empleo (CEE): D. Juan José Jódar Valderrama.

E.- **ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN:** Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria, Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Servicio de Informática:

Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Manuel Bonilla Hidalgo.

Delegaciones específicas integradas en el Área:

- Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Servicio de Informática: D. Manuel Bonilla Hidalgo.

Las delegaciones genéricas comprenderán tanto las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse entre los mismos. Comprenderán, asimismo, todas aquellas facultades, derechos y deberes, referidos a las materias delegadas que corresponda a esta Alcaldía Presidencia, con la excepción de aquellas que según la Ley de Bases sean indelegables o aquellas que tengan delegadas la Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

En relación a la delegación que ostenta el Tercer Teniente de Alcalde, D. Miguel Contreras López, sobre Personal y Recursos Humanos, lo será de aquéllas materias que en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, sean delegables, ostentando la Jefatura Superior de todo el Personal el Alcalde-Presidente.

Las delegaciones específicas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que ostenten la delegación específica para cometidos incluidos en su Área.

SEGUNDO.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una resolución expresa en este sentido.

TERCERO.- La presente Delegación de atribuciones surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha del presente Decreto. Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada sin en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, y dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

QUINTO.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del ROF, designar a D^a Carolina García García como representante personal del Alcalde en la Barriada de las Infantas”.

NÚMERO CINCO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO, ÓRGANO ESPECIAL DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INICIATIVA URBANA REGIONAL (PLAN URBAN).

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

Resolución núm.9931 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del IMEFE en D^a ROSA CÁRDENAS ORTIZ, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9932 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas en D^a Francisca Molina Navarrete, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9933 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes, en D^a ROSARIO MORALES DE COCA, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9934 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia de la Universidad Popular Municipal en D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9936 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Patronato Escuela Taller en D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9937 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo

Resolución núm.9940 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Centro Especial de Empleo en D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9940 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Centro Especial de Empleo en D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9942 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Patronato de Asuntos Sociales en D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, así como la del Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo.

Resolución núm.9944 de fecha 26 de junio de 2015 de Delegación de la Presidencia del Organismo desconcentrado Órgano Especial de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional (Plan Urban)

NÚMERO SÉIS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El art. 46 de la ley 7/885 dispone que los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias; que pueden ser, además urgentes. El pleno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el art. 38 del ROF dice que `Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones de Pleno.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que el Grupo Jaén en Común está de acuerdo con la periodicidad que se plantea, pero piensan que el horario de mañana no es el más adecuado para facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales. Proponen, por ello, que se adquiriera el compromiso de estudiar las medidas organizativas necesarias para la celebración en horario de tarde las sesiones plenarias de manera que se facilite la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales.

El Ilmo. Sr. Alcalde expone que hay que tener en cuenta el principio de unidad de acto, que también les obliga la ley a ello. Establece claramente lo que significa claramente la delimitación de sesiones plenarias.

A continuación se pasa a votar la propuesta planteada por la Alcaldía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- Que las sesiones ordinarias se celebren con **periodicidad mensual el último viernes de cada mes, a las 9:00 horas.**

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con lo establecido en el art. 124 del ROF, que establece que el número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las Comisiones Informativas Permanentes durante el mandato corporativo, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se

estructuran los servicios corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

A C U E R D A:

- La creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas:

1.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO
D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA

POR CIUDADANOS:

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: D^a DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ECONOMÍA:

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ.
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO
D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ

POR CIUDADANOS:

D. IVAN TOMÁS MARTÍNEZ DIAZ.

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: D^a DOLORES RODRÍGUEZ RUIZ.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ
D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ
D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^a MATILDE CRUZ CARRASCO
D^a MARIA DEL MAR SHAW MORCILLO

POR CIUDADANOS:

D. IVAN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ.

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: D^a SOFÍA CASTELLO NICÁS.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO:

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ
D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. JULIO MILLÁN MUÑOZ
D. FRANCISCO ESTEPA VILCHEZ

POR CIUDADANOS:

D^a SALUD ANGUITA VERÓN

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: D^a MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MANTENIMIENTO URBANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE
D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA
D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^a MARÍA ISABEL LORITE MUÑOZ
D^a MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA

POR CIUDADANOS:

D^a Salud Anguita Veron

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D. ANDRÉS BODALO PASTRANA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: D^a AURORA HORTELANO

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 124 del ROF, que establece que el número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las Comisiones Informativas Permanentes durante el mandato corporativo, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

A C U E R D A:

- La creación de la Comisión Informativa de Transparencia, Control y Fiscalización de las Empresas Concesionarias, cuya composición será la siguiente:

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO
D^a MATILDE CRUZ CARRASCO

POR CIUDADANOS:

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN: D. JAVIER ANGUIA GARCÍA.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS RECTORES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar los siguientes Vocales-Consejeros en los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos:

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a REYES CHAMORRO BARRANCO
D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO
D. ANTONIO JOSÉ HERVÁS GARCÍA

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. RAFAEL LATORRE RAMRO.
D^a M^a ISABEL LORITE MARTÍNEZ

POR CIUDADANOS:

D^a SALUD ANGUIA VERÓN.

POR LA AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS `JAÉN EN COMÚN`:

D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA

CONSEJO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA
D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ
D^a FRANCISCA RUIZ PLAZA

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. RAFAEL LATORRE RAMIRO
D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ

POR CIUDADANOS:

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

POR `JAÉN EN COMÚN`:

Dª JOSEFA JIMÉNEZ TELLO

CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ

Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTÍZ.

D. JUAN JOSÉ JODAR VALDERRAMA.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. JULIO MILLÁN MUÑOZ

Dª Mª DEL MAR SHAW MORCILLO

POR CIUDADANOS:

D. IVAN MARTÍNEZ DÍAZ.

POR `JAÉN EN COMÚN`:

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ

CONSEJO DEL PATRONATO ESCUELA TALLER

POR EL PARTIDO POPULAR:

Dª ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTÍZ.

D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

Dª FRANCISCO RUIZ PLAZA.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. RAFAEL LATORRE RAMIRO

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ

POR CIUDADANOS:

D. VICTO MANUEL SANTIAGO PÉREZ

POR `JAÉN EN COMÚN`:

Dª ANA MARTÍNEZ SERRRANO.

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ
D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE
D. MANUEL PALOMARES HERRERA

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ
D. FRANCISCO ESTEPA VILCHEZ

POR CIUDADANOS:

D^a SALUD ANGUIA VERÓN

POR `JAÉN EN COMÚN`:

D^a CARMEN MOLINA MERCADO

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a ROSARIO MORALES DE COCA
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ
D. FRANCISCO ESTEPA VILCHES

POR CIUDADANOS:

D. IVAN MARTÍNEZ DÍAZ

POR `JAÉN EN COMÚN`:

D. PEDRO PABLO GARCÍA APARICIO.

CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a FRANCISCA MOLINA NAVARRETE
D^a ROSARIO MORALES DE COCA
D^a AURORA ROMERO RODRÍGUEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^a M^a DEL MAR SHAW MORCILLO
D^a MATILDEZ CRUZ CARRASCO

POR CIUDADANOS:

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

POR `JAÉN EN COMÚN`:

D^a MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

**CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

POR EL PARTIDO POPULAR:

D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTÍZ.
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ
D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. FAFANEL LATORRE RAMIRO
D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ

POR CIUDADANOS:

D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ.

POR `JAÉN EN COMÚN`:

D. JUAN CHECA PULIDO

CONSEJO DEL ÓRGANO GESTOR DEL PLAN URBAN

POR EL PARTIDO POPULAR:

D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.
D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. JULIO MILLÁN MUÑOZ
D^a M^a DEL MAR SHAW MORCILLO

POR CIUDADANOS:

D. IVAN MARTÍNEZ DÍAZ.

POR `JAÉN EN COMÚN`:

Dª MARÍA JOSÉ MADRID GARCÍA

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA FASE DEL NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL.

El art.13.A).4 de los Estatutos de la Sociedad Municipal de Economía Mixta para la Gestión Integral de la primera fase del Polígono Industrial dispone que los Consejeros que correspondan al Excmo. Ayuntamiento, salvo el Presidente que será el Alcalde de la Corporación, serán propuestos por el Pleno en proporción al porcentaje del capital social que en cada momento detente la Corporación, sin que la designación tenga que hacerse en proporción a la representación de los distintos grupos políticos en la Corporación. Posteriormente serán designados por acuerdo de la Junta General.

En la actualidad el Consejo de Administración se compone de 10 Consejeros, correspondiendo al Ayuntamiento la designación de 7, incluido el Ilmo. Sr. Alcalde, en su condición de Presidente nato.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno para su designación por la Junta General, los Consejeros de la Sociedad que a continuación se detallan, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes su designación:

PARTIDO POPULAR:

D. Alfonso Sánchez Herrera
Dª Rosa María Cárdenas Ortiz
D. Miguel Contreras López

PARTIDO SOCIALISTA:

Dª Mª del Mar Shaw Morcillo.
Dª María de las Mercedes Gámez García

CIUDADANOS:

D. Victor Manuel Santiago Pérez

JAÉN EN COMUN

D. Juan Aguilera Galera

D. Manuel Montejo López expone, al igual que ha manifestado en el punto anterior del orden del día, que sería necesario adquirir el compromiso de celebrar las reuniones de las comisiones informativas en horario de tarde. También proponen que se incorporen a las mismas una representación vecinal y de los colectivos sociales afectados por los asuntos de las competencias de cada una de las comisiones informativas.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO explica, que como se ha hecho en otros mandatos municipales, la organización del Ayuntamiento es una propuesta que corresponde básicamente a la Alcaldía, y casi siempre se ha optado por un posicionamiento de abstención.

En este caso, el Grupo Socialista, como ha manifestado en las muchísimas reuniones que se han tenido previas a este pleno, va a votar a favor de la misma, máxime si se tiene en cuenta que no se dudó en aceptar su su propuesta de creación de la comisión de Transparencia, Control y Fiscalización de las Empresas Concesionarias.

Dª Salud Anguita Verón manifiesta que su grupo va a votar a favor de la propuesta.

El Ilmo. Sr. Alcalde explica al Sr. Montejo que los Consejos de Administración ya hay representación vecinal, hay colectivos que están representados en el seno de esos órganos colegiados que llevan la voz precisamente en defensa de lo que es el posicionamiento en los asuntos que le atañen en el ámbito del contenido del orden del día.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LA ALCALDÍA Y A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El art.104 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Estas determinaciones solo podrán modificarse por motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, EL Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO y el voto en contra de los Sres. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVAN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VICTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ

ACUERDA

- La aprobación del número, características y retribuciones del personal que a continuación se detalla:

RELACION PERSONAL EVENTUAL

Director Gabinete de Comunicación Vacante	47.500,00 €
Administrativo Alcaldía Vacante	27.572,00 €
Administrativo Alcaldía Vacante	27.572,00 €
Auxiliar Administrativo Alcaldía Vacante	20.898,78 €
Conductor Alcaldía Vacante	27.575,00 €

PERSONAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLITICOS

Administrativo Grupo PP Vacante	27.572,00 €
Administrativo Grupo PP Vacante	27.572,00 €
Administrativo Grupo PP Vacante	27.572,00 €
Grupo A PSOE Vacante	35.789,32 €
Administrativo Grupo PSOE Vacante	27.572,00 €
Grupo A CIUDADANOS Vacante	35.789,32 €
Grupo A Jaén en Común Vacante	35.789,32 €

Asimismo se estará a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE ASISTENCIAS A COMISIONES INFORMATIVAS Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN ASÍ COMO DE LA REPRESENTANTE PERSONAL DEL ALCALDE EN LA BARRIADA DE LAS INFANTAS.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los arts. 75 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

A C U E R D A:

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes retribuciones e indemnizaciones por la asistencia a sesiones de órganos colegiados:

.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación, exclusiva o parcial, percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los Órganos Colegiados de que formen parte, Pleno y Comisiones Informativas..... 50 euros.

.- Todos los miembros de la Corporación integrantes de Consejos de Administración u órganos equivalentes de las sociedades municipales y de los organismos autónomos municipales, así como los restantes vocales de los mismos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, por cada sesión.....50 euros.

.- Para la percepción de la asistencia por los miembros de los órganos será necesaria la asistencia a la totalidad de la sesión.

.- Interventor y Secretario, y personal auxiliar del Secretario, por cada sesión o reunión de los órganos colegiados a que asistan, así como los Secretarios de las Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales..... 50 euros.

.- No se devengarán o percibirán asistencias por las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

.- Representante personal del Alcalde en el Barrio de las Infantas.....240,40 euros

SEGUNDO.- La modificación de las bases de ejecución del presupuesto para adaptar las cantidades previstas en el mismo a las nuevas cantidades indicadas, así como la modificación de las bases de los distintos organismos autónomos municipales y sociedades municipales en tal sentido.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A CADA UNO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

El Ilmo. Sr. Alcalde quiere reconocer públicamente a los cuatro grupos municipales por el esfuerzo que ha significado el llegar a este acuerdo. Cree que es un extraordinario ejemplo de austeridad donde los cuatro grupos municipales con las distintas propuestas que han planteado han conseguido llegar a un consenso que permite llevar a cabo una reducción del 75% en las asignaciones a los grupos municipales, respecto a lo que estaba vigente con carácter anual en el componente fijo, y en el componente variable una reducción por encima del 50% respecto a las asignaciones concretamente por concejal y mes que es el componente variable. Quiere dejar constancia de su gratitud por lo que ha significado las aportaciones de Jaén en Común, de Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y de este equipo de gobierno por haber llegado a este acuerdo.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ expone que, evidentemente, el sentido del voto de su grupo va a ser afirmativo al compartir la medida de sobriedad que supone la reducción de las asignaciones a cada grupo dada la situación económica de este

ayuntamiento. Querían, sin embargo, dejar constancia que la propuesta económica, en su conjunto, no solo esta medida, perjudica a los grupos municipales más pequeños a la hora de poder realizar su trabajo de oposición.

El Ilmo. Sr. Alcalde quiere poner de manifiesto una situación de la que no se habla y no se dice nada pero que es una realidad. Este Ayuntamiento tiene una deuda que supera el millón trescientos mil euros con los grupos políticos municipales del mandato anterior: Izquierda Unida, Partido Socialista y Partido Popular. Esas cuantías no se han podido abonar por la situación agónica, en términos económicos, que tiene este Ayuntamiento.

Cuando se pueda proceder al pago de estas asignaciones, tanto Partido Socialista como Popular van a empezar a cobrar las cantidades pendientes mientras Jaén en Común y Ciudadanos empezarán, puntualmente, desde cero, a percibir su asignación. Quiere que conste que al Partido Popular este consistorio le debe más de ochocientos mil euros, cerca de 450.000 al Grupo Socialista y por encima de 120.000 a Izquierda Unida.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN, expone, a colación de lo que ha dicho el Sr. Montejo, que Ciudadanos también apuesta por la austeridad municipal pero también quiere que conste que este recorte tan sustancial va a afectar, sobre todo, a la capacidad de hacer política a los grupos más pequeños, los que no cuentan con esa gran maquinaria que tiene el resto de los partidos ya consolidados.

De conformidad con lo previsto en los arts. 7/85 y 13 del ROF y tras las reuniones habidas con miembros de los Grupos Políticos con representación municipal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Aprobar las siguientes asignaciones fijas a los Grupos Municipales pagaderas en doceavas partes:

Grupo Municipal del Partido Popular.....	6.000 euros.
Grupo Municipal Socialista.....	6.000 euros.
Grupo Municipal de Ciudadanos.....	6.000 euros.
Grupo Municipal de Jaén en Común.....	6.000 euros.

Las anteriores cantidades se incrementarán para cada Grupo Político en 400 euros mensuales por cada uno de los integrantes.

Las dotaciones no podrán destinarse, en ningún caso, al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal y una vez que todos los Grupos Municipales formalizaron la constitución de los mismos, desde esta Alcaldía se iniciaron reuniones de carácter bilateral con el Grupo Municipal del

PSOE-a, EL Grupo Municipal del Partido CIUDADANOS y con el Grupo Municipal de `Jaén en Común`. De igual forma y en la última semana se han celebrado dos reuniones conjuntas de esta Alcaldía con todos los Grupos Municipales a fin de poder escuchar los planteamientos que cada formación deseaba realizar en relación a las dedicaciones de los miembros de la Corporación. En las citadas reuniones cada Grupo Municipal ha expuesto las necesidades de sus miembros para garantizar el desempeño de las tareas de gobierno y oposición.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, consideran, en primer lugar, que esta propuesta no se ajusta totalmente al criterio de proporcionalidad respecto a la composición del Pleno emanado de las urnas.

En segundo, entienden, que la sobriedad en la administración de los recursos públicos que requiere la situación del Ayuntamiento y del conjunto de las personas que viven en esta ciudad deben reflejarse en otras cuestiones, y no únicamente en la asignación en los grupos o en el número de designaciones exclusivas o parciales.

En los últimos años se ha producido una brutal reducción de los salarios en el conjunto del país, que ha llegado a ser hasta el 10% desde la reforma laboral del 2012, creen que la congelación de las retribuciones de los miembros de esta corporación es una incoherencia por parte de este pleno con respecto de la austeridad de que tanto se hace gala. En ese sentido salvando que no se trata de malvender la función Pública ni denigrar la digna labor del representante municipal pero si de adecuarla a la situación real que se vive en la calle, en la ciudad.

Su grupo en este asunto presenta la siguiente enmienda:

“Las retribuciones económicas de los miembros de la Corporación Municipal se establece en 14 mensualidades que se correspondan a tres veces el Salario Mínimo Interprofesional, cantidad equivalente al salario medio en España”.

Dª SALUD ANGUITA VERÓN expone que su grupo no va a decir una cosa por detrás de la reunión y otra por delante, su grupo va a votar en contra de la propuesta.

D. MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO expone que todos los grupos políticos han dedicado muchas horas de trabajo. Por ello el que el Sr. Montejo proponga esta enmienda le parece inadecuado, porque la hacen cara a la galería.

Cree que tanto su partido como el resto de Grupos Municipales no tendrían inconveniente en hablar sobre este tema muchas más veces, aunque como todos saben en ningún momento a su grupo le ha importado reducir su cuota de proporcionalidad. Es importante saber ceder lo suficiente para que la propuesta, en su conjunto, sea lo más justa y prudente posible; evidentemente siempre

Estaría dispuesto, al igual que el resto de los Grupos Políticos, a hablar veinte veces más si fuera necesario sobre este y cualquier otro tema. Pero cree que esta propuesta que ha costado tanto llegar sobre la proporcionalidad.

Dª REYES CHAMORRO BARRANCO expone que comparte, en gran medida, el discurso del Sr. Fernández Palomino, ha expuesto.

Ciertamente han mantenido numerosas reuniones que han supuesto un esfuerzo para todos y han conseguido llegar a este pleno con la satisfacción de haber conseguido llegar a acuerdos importantes que sin duda van en beneficio de la ciudad.

Se está organizando algo tan importante como es el funcionamiento de este Ayuntamiento y de este Pleno, y no entiende cómo se puede venir ahora con esta enmienda después de todas las reuniones que han mantenido y de todo lo que se ha estado hablando.

Considera que no es el momento ni el sitio, el sitio es en esas reuniones donde se ha llegado a consensuar cuestiones tan importantes como son las asignaciones a los grupos, las dedicaciones de los corporativos, etc. De esta manera da la sensación, o puede parecer, que Jaén en Común son los únicos que están más cercanos a las necesidades de la gente, a la situación real que están atravesando algunas familias y que el resto de los políticos están al margen de estas realidades.

Responde al Sr. Montejo que todos los que están aquí sentados sufren de la misma manera ante la situación adversa que viven muchas familias en España, Andalucía y Jaén. Todos comparten ese sentimiento de pena cuando ven a alguien que lo está pasando mal, pero, al igual que el Sr. Fernández Palomino esta cuestión la tenía que haber planteado en el seno de esas reuniones que han mantenido.

D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ aclara que en las reuniones se ha buscado un consenso en el que todos han trabajado arduamente por ello pero que al final no se logró y ayer se les hizo llegar esta propuesta por parte del Sr. Alcalde. Con respecto a esta es a la que presentan esta enmienda, y por ello no se ha presentado a las reuniones habidas.

Aclara que él no ha puesto en duda ni la legitimidad ni el carácter humano absolutamente de nadie. Eso son interpretaciones que se hacen sobre una enmienda pero lo que hay que hacer es valorar el contenido específico de la enmienda. Además no es ninguna novedad, porque varias veces la han presentado en prensa y la han hecho público, aunque no se llegará a ver en las reuniones previas y si ahora que han visto que no se alcanzaba consenso.

Lo que pide es que se valore el contenido de la propuesta y que no se hagan interpretaciones sobre algo que él en ningún momento ha dicho que es poner en duda la legitimidad, el carácter humano y la preocupación de ninguno de los miembros de esta corporación.

Sometida a votación de la enmienda esta es rechazada por mayoría, con el voto en contra de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ y el voto a favor de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO.

Una vez escuchados y debatidos los distintos planteamientos, entendiendo que existe un nivel de consenso suficiente entre los distintos Grupos Municipales, y de conformidad con lo previsto en los arts. 75 de la Ley 7/85 y 13 del ROF, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por mayoría con el voto a favor El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ y D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO y el voto en contra de los Sres. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ Y D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA:

PRIMERO.- Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan en los siguientes regímenes de dedicaciones exclusiva y parcial:

1.- Concejales en régimen de dedicación exclusiva, que percibirán una retribución bruta anual de 44.245,18 euros dividida en 14 mensualidades.

Grupo Político del Partido Popular:

D^a Reyes Chamorro Barranco, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Fco. Javier Márquez Sánchez, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Juan Carlos Ruiz Torres, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D^a Rosario Morales de Coca, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Manuel Fco. Heras Rodríguez, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Juan José Jodar Valderrama, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D^a Rosa María Cárdenas Ortiz, con efectos del día 1 de julio de 2015.
D^a Francisca Molina Navarrete, con efectos del día 1 de julio de 2015.

Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español:

D^a M^a Mercedes Gámez García, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D^a María Isabel Lorite Martínez, con efectos del día 13 de junio de 2015.
D. Carlos Alberca Martínez, con efectos del día 1 de julio de 2015.

Grupo Político `Jaén en Común`

D. Manuel Montejo López, con efectos del día 1 de julio de 2015.
D. Andrés Bódalo Pastrana, con efectos del día 13 de junio de 2015.

2.- Concejales en régimen de dedicación parcial que percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que será de tres tipos:

2.1 Dedicación Parcial al 50%, que percibirán una retribución bruta anual de 22.122,66 euros pagaderas en 14 mensuales:

Grupo Político del Partido Popular:

D^a María Isabel Azañón Rubio, con efectos del día 13 de junio de 2015

Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español:

D^a María del Mar Shaw Morcillo

D. Rafael Latorre Ramiro, con efectos del día 1 de julio de 2015.

D^a Matilde Cruz Carrasco, con efectos del día 13 de junio de 2015.

D. Fco. José Estepa Vilchez, con efectos del día 13 de junio de 2015.

2.2 Dedicación Parcial al 67%, que percibirán una retribución bruta anual de 29.644,27 euros, pagaderas en 14 mensualidades.

Grupo Político Ciudadanos:

D^a Salud Anguita Verón, con efectos del día 13 de junio de 2015.

D. Victor Manuel Santiago Pérez, con efectos de 13 de junio de 2015.

2.3. Dedicación Parcial al 66% que percibirán una retribución bruta anual de 29.201,82 euros, pagaderas en 14 mensualidades.

Grupo Político Ciudadanos:

D. Iván Tomás Martínez Díaz, con efectos del día 13 de junio de 2015.

2.4. Cuando los anteriores miembros sean empleados públicos en otra Administración Pública, le corresponderá la retribución correspondiente a su antigüedad, siempre que se trate de dedicación exclusiva, debiendo presentar ante esta Corporación el correspondiente certificado de antigüedad.

TERCERO.- La congelación de todas las retribuciones económicas de los miembros de la Corporación Municipal durante los cuatro años de este Mandato Corporativo.

CUARTO.- Incoar el correspondiente expediente para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para adaptar las cantidades previstas en el mismo a las cantidades arribas indicadas.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 7.800.000 EUROS.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de fecha 30 de junio de 2015:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24/06/2015 se remite al Negociado de Contratación, escrito, a efectos de iniciar los trámites para la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 7.800.000 €.

2º.- Se presenta oferta por la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC, que se somete a informe de la Sra. Tesorera Municipal.

3º.- El citado informe se remite con fecha 29/06/2015 y en el mismo se indica:

“Vista la oferta remitida sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 7.800.000 €, ésta presenta las siguientes características:

Oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC:

- *Importe: 7.800.000 €*
- *Modalidad: anticipo recaudación IBIU*
- *Tipo de interés: 1,95 % fijo.*
- *Vencimiento: 18 de enero de 2016*
- *Liquidaciones de intereses: coincidentes con las amortizaciones de capital*
- *Amortización del capital: 300.000 € el 30-10-2015, 4.000.000 € el 18-11-2015, 500.000 € el 30-11-2015, 1.900.000 € el 18-12-2015 y 1.100.000 € el 18-1-2016*
- *Comisión de apertura: 0,15 %*
- *Comisión de estudio: exenta*
- *Comisión por cancelación/amortización anticipada: exenta*
- *Tipo de interés de demora: 3,95 %*
- *Garantías: recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBIU) del segundo plazo de 2015.*
- *Finalidad: pago de las nóminas de junio y julio de 2015 y los recibos de las operaciones de EPASSA (préstamos nº 2191564752 y 2191568357), de los meses de junio y julio, por un importe total de 240.000 € (ingreso en la cuenta 3067 0100 28 1147501728).*

Aspectos a analizar:

1º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera

Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos máximos o diferenciales máximos a aplicar (Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), resulta que:

- Tomando en consideración una vida media de la operación de 6,58 meses (para el supuesto de que la operación se firmase el 1 de julio), el tipo fijo máximo sería 0,04, obtenido por medio de interpolación lineal.

- Sobre ese tipo fijo se puede aplicar un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación). Si los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo, el diferencial máximo sería 75 puntos básicos. En consecuencia, el coste total máximo de la operación sería 0,24 %, ó 0,79 % éste último para el supuesto de que los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo.

Asimismo la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual. Por ello el tipo de interés de demora no podría exceder del 2,24 % ó 2,79 % anual, y la entidad lo fija en el 3,95 %.

Teniendo en cuenta el coste de la operación (representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 1,95 % y por la comisión de apertura del 0,15 %, que superan el coste total máximo previsto por las Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), y por otra parte, el tipo de interés de demora del 3,95 %, resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera.

De acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2015, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes y siempre y cuando la disposición de los fondos por parte del prestatario pueda efectuarse sin restricción alguna.

El nuevo artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera", establece en su apartado 1 que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Asimismo el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, dispone que para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Visto lo anterior, el artículo sexto de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone lo siguiente:

1. Con carácter excepcional, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera, en el ámbito de esta Resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, podrá autorizar operaciones de endeudamiento y de derivados de comunidades autónomas y de aquellas entidades locales que no requieran autorización para su realización conforme a la normativa reguladora de Haciendas Locales, que no se ajusten a las condiciones de la presente resolución, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
2. En el caso de las operaciones de endeudamiento de Entidades Locales distintas a las del punto 1 y que no se ajusten a las condiciones de la presente Resolución, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera emitirá informe preceptivo y vinculante a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local o, en su caso, al órgano competente autonómico en materia de tutela financiera de entidades locales, en el que se valorará, en el ámbito de la presente resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, el cumplimiento del principio de prudencia financiera.
3. En los supuestos de los apartados 1 y 2 del presente artículo, la comunidad autónoma o entidad local deberá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo su solvencia financiera.

2º) Otros aspectos a destacar de la oferta:

- a) La indicación de la realización de una transferencia corriente a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. por importe de 240.000 €. En la Tesorería Municipal no existen documentos contables para la realización de este pago. La entidad financiera suele incluir este tipo de pagos en la modalidad de adeudo directo sin orden previa por el Ayuntamiento, forma de pago que no está contemplada por las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de gastos. Asimismo, en caso de no existencia de documentos contables, el adeudo implicará un incumplimiento de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pues significa la realización de pagos sin obligación reconocida y pago ordenado previos (artículos 183 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). De hecho, el último pago realizado por esta modalidad (el pasado 3 de junio, por importe de 112.000 €) aún no ha podido registrarse en la contabilidad municipal, al no haberse recibido en la Tesorería Municipal los documentos contables para ello.

Se ha comprobado con los datos existentes en el programa de contabilidad que la cuenta indicada por la entidad corresponde a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.

- b) La garantía de la operación está prevista en el artículo 49.5.A)a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Todo ello asimismo sin perjuicio del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal en el que pone de manifiesto que la operación excede el límite establecido por el artículo 51 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 4.1.1) se encuentra fuera del ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en una operación de tesorería.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 22 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 21/99 de 21 de Abril es competencia del Pleno Corporativo la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

I. La contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 7.800.000 €, según la oferta presentada por la Caja rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC.”

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO inicia su intervención exponiendo la extrema gravedad que atraviesa la situación financiera del Ayuntamiento, razón por la cual y con la finalidad de hacer frente al pago de las nóminas de los meses de junio y julio del presente se procede a iniciar los trámites de contratación de un operación financiera de crédito a corto plazo por importe de 7,8 millones de euros, a la cual solo concurre la oferta de la Caja Rural de Jaén, que ha sido informada por la Sra. Tesorera Municipal, y se hace con cargo al anticipo de recaudación del segundo plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con un interés fijo del 1'95% y con vencimiento el 18 de enero de 2016.

D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO solicita expresamente a los técnicos competentes y al propio Presidente de la Corporación respecto al informe, en el conjunto de reparos que formula el Sr. Interventor Municipal, que dice literalmente: “En el caso de que las operaciones de endeudamiento a Entidades Locales, distintas a las del punto 1 y que no se ajusten a la condiciones de la presente resolución el Secretario General del Tesoro y Política Financiera emitirá informe preceptivo y vinculante a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, o en su caso, al órgano competente autonómico en materia de tutela financiera de entidades locales en el que se valorará, en el ámbito de la presente resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, el cumplimiento del principio de prudencia financiera”. Pregunta concretamente si este informe existe y su grupo municipal puede disponer de él, para poder entrar a deliberar el asunto, porque si no consta entiende y valora que no se podría votar este punto, con independencia de otro tipo de consideraciones del debate.

Solicita aclaración de esta circunstancia por parte del Presidente o del Secretario General o del Interventor Municipal.

El Sr. BONILLA HIDALGO explica que, efectivamente, una vez que la operación queda aprobada el Tesoro Público se manifestará en esos términos y nos dirá si realmente la operación esta correcta o no.

La Sra. NIETO NIETO entiende que el informe no esta disponible y por una cuestión de orden jurídico su grupo tiene que decidir si van a estar en este punto o no.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente considera que la Sra. Nieto Nieto quiere arrojar dudas sobre la operación y manifiesta que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria establece en su normativa un orden de prelación de pagos que incluye el abono de nóminas de los empleados municipales.

D^a MARÍA DOLORES NIETO declara que la ausencia del informe en el expediente hace que el acuerdo sea nulo de pleno derecho, quiere velar por su validez y garantizar la legalidad vigente.

Los tres Concejales de JeC se ausentan del Salón de Plenos.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN hace un llamamiento al diálogo entre los grupos políticos municipales para que los ciudadanos de Jaén no salgan perjudicados.

Declara su apoyo al pago de la nóminas municipales, pero el 16 de junio solicitó por el Registro Municipal el estado de las cuentas y las deudas del Ayuntamiento y a día de hoy no dispone de esa documentación.

Respecto al expediente que se trata en este punto no ha tenido tiempo de estudiarlo como se merece, pero los antecedentes indican que este crédito esta iniciado anteriormente a esta legislatura, por lo tanto para ser conscientes y sensatos con su opinión van a abstenerse en la votación por desconocimiento de la situación de deuda.

D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO respalda el intentar reproducir en este Pleno el buen talante que ha existido en el trabajo previo entre los cuatro grupos políticos, manifiesta que empieza a admirar al Sr. Bonilla Hidalgo por la situación tremendamente complicada que se le viene encima y presta su total apoyo para trabajar desde el Grupo Municipal Socialista.

Califica que la aportación política del Partido Socialista siempre va a ser siempre propositiva porque cree que todos quieren lo mismo, es decir, que esta sea la última operación de tesorería de este tipo que viene al Pleno, con una sola entidad de crédito disponible.

Anticipa que no pueden votar favorablemente por el informe del Sr. Interventor, especialmente duro, y de la Sra. Tesorera, e invita a salvar alguno de los reparos antes de la firma de la operación.

Solicita que salga el compromiso durante este mes, porque no puede esperar mucho más, de trabajar al máximo los cuatros grupos políticos en un hoja de ruta real, desde el diálogo y la experiencia, para empezar a dar una respuesta diferente a la situación económica municipal, porque los planes de ajuste no valen y no se están cumpliendo.

Propone para el próximo Pleno un esquema de trabajo colectivo que integre: la modificación de las condiciones de los préstamos del plan de pago a proveedores; la refinanciación de las operaciones vivas de crédito; la propuesta de asunción de la amortización de los préstamos por el Gobierno de España; la desaparición tajante de los sobrecostes de las empresas concesionarias y de algunos proveedores; el futuro de Somucisa y Epassa; la reorganización del personal municipal en relación a las necesidades reales, incluida la posibilidad de que asuman el servicio externalizado; la priorización de las necesidades de la gente; la búsqueda de nuevos recursos; y el replanteamiento de la recaudación municipal.

D. MANUEL SANTIAGO BONILLA en referencia al posicionamiento de los grupos municipales agradece la abstención de Ciudadanos e informa que la documentación esta a plena disposición, tanto el informe de Tesorería como el preceptivo informe de la Intervención, como al Sr. Fernández Palomino su voluntad de diálogo que va a ser recíproca en búsqueda del consenso.

Hace constar que este Equipo de Gobierno, tanto en la anterior legislatura como ahora, esta intentando conseguir el máximo apoyo de las distintas instituciones, tanto a nivel autonómico como estatal, que ya hizo un esfuerzo importante.

Informa que de las distintas invitaciones que se hicieron solo ha contestado la Caja Rural, cuyo apoyo agradece, a pesar de carecer de riesgo dada la garantía ofrecida, pero no hay margen de maniobra al no haber competencia, en cuanto a los intereses aplicados no los considera excesivos.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente indica que al Grupo Municipal de Ciudadanos, tras su petición, se le trasladó el 25 de junio, mediante memoria USB, el presupuesto, que también se puede consultar en la página web del Ayuntamiento, y la liquidación del presupuesto consolidado.

Agradece la intervención del Sr. Fernández Palomino, pero echa en falta que la Junta de Andalucía ayude a la ciudad, porque ha nombrado varias veces al Gobierno de España que si ha puesto en marcha medidas municipalistas, pero el gobierno autonómico andaluz solo ha puesto una, expedientes de reintegro contra este Ayuntamiento de subvenciones que el Partido Popular ni cobró, ni pagó, ni ejecutó porque fueron entre 2007/2011.

Quiere dejar constancia de la plena sensibilidad del Gobierno de España, conocida a través de conversaciones con el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, con la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Jaén, a la cual ha ayudado mucho y seguirá en esa línea de colaboración.

Subraya que al Equipo de Gobierno, como bien sabe el Sr. Fernández Palomino que también fue gobierno en esta ciudad, le quitan el sueño muchas cosas, entre ellas pagar las nóminas de los empleados municipales, por lo que hay que exigir, sin excepción, a todas las administraciones públicas en beneficio del interés general de nuestra ciudad, como por ejemplo a la Diputación Provincial respecto del reparto proporcional de la PIE.

D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ manifiesta que el Grupo Municipal de Ciudadanos va a abstenerse en este asunto porque no se le ha facilitado la documentación relativa a la parte de acreedores y dado el volumen del préstamo que estamos tratando.

Prevé que el mandato va a ser complicado de cara a las entidades bancarias, pero el C's apoyará permanentemente, siempre y cuando disponga de la información necesaria.

Señala al Sr. Fernández Palomino que esta en su sintonía y también que estos asuntos se podrían haber consensuado antes de traerlos a Pleno, para transmitir a la ciudadanía que hay un nuevo tiempo en la política de Jaén.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente explica que toda la documentación esta a disposición de los señores concejales, pero amparada por la Ley de Protección de Datos.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por mayoría simple, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE; la abstención de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ Y D. VÍCTOR Manuel Santiago Pérez y la abstención por ausencia en el momento de la votación de los Sres. D. ANDRÉS BÓDALO PASTRANA, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a MARÍA DOLORES NIETO NIETO

ACUERDA

- La aprobación de la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 7.800.000 euros según la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid SCC.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 1.500.000 EUROS.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta formulada por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación de fecha 30 de junio de 2015:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 2/06/2015 se remite al Negociado de Contratación, escrito a efectos de iniciar los trámites para la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000€.

2º.- Que por el Sr. Interventor de Fondos se emite el siguiente informe:

*“Con fecha **19 de mayo de 2015** se recibe solicitud de informe de Intervención por parte de la Concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 4 del R.D 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de Funcionarios de habilitación de carácter nacional se emite el presente*

INFORME DE INTERVENCIÓN

Consta en el mismo informe de 19 de mayo de 2015 del Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros cuyo tenor literal es el siguiente:

I. Conforme a lo dispuesto por el art. 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las operaciones de tesorería a concertar por este Excmo. Ayuntamiento, no pueden exceder en su conjunto del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, porcentaje que representa la cantidad de 26.395.455,44 € sobre los derechos corrientes liquidados del Excmo. Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014, última liquidación aprobada por Decreto de Alcaldía de 16 de abril de 2015.

*II. El volumen total de las operaciones de tesorería vigentes de este Excmo. Ayuntamiento, al día de la fecha, con este anticipo, ascendería a 37.610.816,00 € (según detalle de cuadro adjunto), por lo que se excede el límite legal establecido en el art. 51 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, en **11.215.360,56 €**. No obstante, la operación objeto de este informe se concertaría dentro del ámbito de las medidas incluidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas incluidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y concedidas por Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por lo que estaría excluida para el cómputo del nivel de endeudamiento al que se refieren los artículos 51 y 53 del TRLHL, dado que es una operación destinada a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea, durante el tiempo que transcurra desde la concesión de la citada subvención hasta su cobro correspondiente.*

III. A efectos de lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace constar que el Presupuesto Municipal en vigor, para el ejercicio 2015, fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de abril de 2015. “

La concertación de la operación de referencia excediendo los límites del art.51 del TRLHL deriva en una causa de anulabilidad del acto administrativo correspondiente prevista en el art. 63.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resultando en dicho caso aplicables las disposiciones del Capítulo Primero del Título Octavo de la misma Ley en cuanto a la revisión de los actos en vía administrativa.

No obstante, y en consonancia con el informe emitido por la Sección de Estudios Económicos y Financieros y que anteriormente se reproduce, la operación objeto de este informe se concertaría dentro del ámbito de las medidas incluidas en el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y concedidas por Resolución de 28 de noviembre de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por lo que estaría excluida para el cómputo del nivel de endeudamiento al que se refieren los artículos 51 y 53 del TRLHL, dado que es una operación destinada a dar cobertura a la falta de pago correspondiente a subvenciones concedidas por la Unión Europea, durante el tiempo que transcurra desde la concesión de la citada subvención hasta su cobro correspondiente.

En cuanto a la contratación de operaciones de tesorería, resulta aplicable el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referido a los negocios y contratos excluidos del ámbito de la Ley, los cuales se recogen en el apartado 1 y respecto a los cuales prevé el apartado 2 del mismo artículo

que se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Resultan palmarias, para el órgano competente, las dificultades consecuentes de la situación financiera de la entidad local, por lo cual, resulta comprometida la capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas, con arreglo a lo previsto por el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Y sin que conste, en el expediente, cualquier otro informe que acredite la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones que se deriven de esta operación. Igualmente, no consta en el expediente informe sobre la valoración de la necesidad de concertación de la operación de tesorería.

En cuanto al cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras, habrá de tenerse en cuenta la Disposición Adicional Cuarta añadida a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada mediante la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que establece”:

“1. Las Administraciones Públicas deberán de disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.

2. La situación de riesgo de incumplimiento del pago de los vencimientos de deuda financiera, apreciada por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y Administración Pública, se considera que atenta gravemente al interés general procediéndose de conformidad con el art. 26”

También ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/2014, a través de su disposición adicional primera, que establece que “todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”, en los términos definidos por Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del tesoro y Política Financiera, en particular en el apartado Tercero que establece las “Condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento”, con los tipos de interés fijos y diferenciales de coste de financiación del Estado fijados en el Anexo 1 de dicha Resolución y en sus sucesivas actualizaciones.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al artículo 52.2 TRLHL.

Dicha regulación establece que:

“Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“Artículo 52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”.

No obstante, en este sentido, ha de tenerse en cuenta el Acuerdo de 22 de junio de 2011 en virtud del cual el Pleno municipal aprueba la propuesta de delegación de atribuciones en el Ilmo. Sr. Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, debiéndose dar cuenta a la misma de las operaciones de crédito que sean delegables y de tesorería que la Ley atribuye al Pleno, que se delegan en el Alcalde.

Asimismo, tiene que tenerse en cuenta igualmente el artículo 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, en su apartado 2.I), que establece:

“Artículo 47.2 Se requiere el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

I). Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales”.

Por tanto, de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, esta Intervención fiscaliza de conformidad la tramitación del expediente.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén, a 19 de mayo de 2015”.

3º.- Se presenta oferta por la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., que se somete a informe de la Sra. Tesorera Municipal.

4º.- El citado informe se remite con fecha 15/06/2015 y en el mismo se indica:

“Vista la oferta remitida sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000 €, ésta presenta las siguientes características:

Oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.:

- Importe: 1.500.000 €
- Modalidad: póliza de crédito
- Tipo de interés: 2,35 % fijo.
- Vencimiento: un año
- Liquidaciones de intereses: mensuales
- Amortización del capital: al vencimiento
- Comisión de apertura: 0,50 %
- Comisión de estudio: exenta
- Comisión por cancelación anticipada: exenta
- Comisión por saldo medio no dispuesto: 0,20%
- Tipo de interés de demora y de excedidos: 4,35 %
- Comisión de mayor excedido: 4,50%
- Finalidad: hacer frente a los pagos correspondientes a las actuaciones realizadas dentro del ámbito de actuación de la iniciativa comunitaria URBAN cofinanciada con fondos FEDER, durante el tiempo que transcurra desde la realización del gasto hasta el cobro de la subvención correspondiente

Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos máximos o diferenciales máximos a aplicar (Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), resulta que:

- Tomando en consideración una vida media de la operación de 12 meses, el tipo fijo máximo sería 0,05.
- Sobre ese tipo fijo se puede aplicar un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación). Si los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo, el diferencial máximo sería 75 puntos básicos.

En consecuencia, el coste total máximo de la operación sería 0,25 %, ó 0,80 % éste último para el supuesto de que los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo.

Asimismo la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual. Por ello el tipo de interés de demora no podría exceder del 2,25 % ó 2,80 % anual, y la entidad lo fija en el 4,35 %, tipo que resultaría aplicable a excedidos del límite de crédito, además de la comisión por mayor excedido para este supuesto, que la entidad fija en el 4,50%.

Por otra parte, la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone que a los tipos máximos descritos en el artículo tercero. 2 b), se podrá añadir una comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual. La entidad financiera oferta una comisión por saldo medio no dispuesto de 0,20%, sin especificar si es anual o no.

Teniendo en cuenta el coste de la operación (representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 2,15 % y por la comisión de apertura del 0,15 %, que superan el coste total máximo previsto por las Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), así como la comisión de no disponibilidad (que la entidad fija en 0,20%, y se encontraría limitada a limitada a un máximo de 0,10 % anual) y por otra parte, el tipo de interés de demora y excedidos del 4,15 %, así como la comisión de mayor excedido del 4,50%, resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera.

De acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2015, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes y siempre y cuando la disposición de los fondos por parte del prestatario pueda efectuarse sin restricción alguna.

El nuevo artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera", establece en su apartado 1 que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiéndose por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Asimismo el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, dispone que para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Visto lo anterior, el artículo sexto de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone lo siguiente:

1. Con carácter excepcional, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera, en el ámbito de esta Resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, podrá autorizar operaciones de endeudamiento y de derivados de comunidades autónomas y de aquellas entidades locales que no requieran autorización para su realización conforme a la normativa reguladora de Haciendas Locales, que no se ajusten a las condiciones de la presente resolución, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
2. En el caso de las operaciones de endeudamiento de Entidades Locales distintas a las del punto 1 y que no se ajusten a las condiciones de la presente Resolución, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera emitirá informe preceptivo y vinculante a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local o, en su caso, al órgano competente autonómico en materia de tutela financiera de entidades locales, en el que se valorará, en el ámbito de la presente resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, el cumplimiento del principio de prudencia financiera.
3. En los supuestos de los apartados 1 y 2 del presente artículo, la comunidad autónoma o entidad local deberá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo su solvencia financiera.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

5º.- Que por la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C. se presenta nueva oferta con fecha 16/06/2015.

6º.- Con fecha 22/06/2015 la Sra. Tesorera emite nuevo informe que literalmente es como sigue:

“Vista la nueva oferta remitida sobre contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000 €, ésta presenta las siguientes diferencias con respecto a la anterior:

Oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.:

- Tipo de interés: 1,95 % fijo.

El tipo de interés de demora se mantiene en el 4,35 %.

Con relación al coste de la operación y por tanto el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos máximos o diferenciales máximos a aplicar (Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), resulta que:

- Tomando en consideración una vida media de la operación de 12 meses, el tipo fijo máximo sería 0,05.
- Sobre ese tipo fijo se puede aplicar un diferencial máximo de 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación). Si los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo, el diferencial máximo sería 75 puntos básicos. En consecuencia, el coste total máximo de la operación sería 0,25 %, ó 0,80 % éste último para el supuesto de que los vencimientos de la operación no quedasen cubiertos por dicho Fondo.

Asimismo la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual. Por ello el tipo de interés de demora no podría exceder del 2,25 % ó 2,80 % anual, y la entidad lo fija en el 4,35 %, tipo que resultaría aplicable a excedidos del límite de crédito, además de la comisión por mayor excedido para este supuesto, que la entidad fija en el 4,50%. Con arreglo al tipo de interés ofertado, el 1,95 % fijo, el tipo de interés de demora no debiera superar el 3,95 %.

Por otra parte, la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone que a los tipos máximos descritos en el artículo tercero. 2 b), se podrá añadir una comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual. La entidad financiera oferta una comisión por saldo medio no dispuesto de 0,20%, sin especificar si es anual o no.

Teniendo en cuenta el coste de la operación (representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 1,95 % y por la comisión de apertura del 0,50 %, que superan el coste total máximo previsto por las Resoluciones de 5 de febrero de 2015 y de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera), así como la comisión de no disponibilidad (que la entidad fija en 0,20%, y se encontraría limitada a limitada a un máximo de 0,10 % anual) y por otra parte, el tipo de interés de demora y excedidos del 4,35 %, así como la comisión de mayor excedido del 4,50%, resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera. Advertidos errores en determinados tipos en similar párrafo del informe de 15 de junio de 2015, se rectifican en el presente informe.

De acuerdo con la Resolución de 5 de febrero de 2015, el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la firma de los documentos que obliguen a las partes y siempre y cuando la disposición de los fondos por parte del prestatario pueda efectuarse sin restricción alguna.

El nuevo artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera", establece en su apartado 1 que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones

Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, entendiendo por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Asimismo el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, dispone que para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Visto lo anterior, el artículo sexto de la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, dispone lo siguiente:

1. Con carácter excepcional, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera, en el ámbito de esta Resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, podrá autorizar operaciones de endeudamiento y de derivados de comunidades autónomas y de aquellas entidades locales que no requieran autorización para su realización conforme a la normativa reguladora de Haciendas Locales, que no se ajusten a las condiciones de la presente resolución, sin perjuicio de la autorización preceptiva del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. En el caso de las operaciones de endeudamiento de Entidades Locales distintas a las del punto 1 y que no se ajusten a las condiciones de la presente Resolución, el Secretario General del Tesoro y Política Financiera emitirá informe preceptivo y vinculante a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local o, en su caso, al órgano competente autonómico en materia de tutela financiera de entidades locales, en el que se valorará, en el ámbito de la presente resolución y en base a las condiciones financieras de la operación, el cumplimiento del principio de prudencia financiera.

3. En los supuestos de los apartados 1 y 2 del presente artículo, la comunidad autónoma o entidad local deberá presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, justificando que la misma no pone en riesgo su solvencia financiera.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El contrato a celebrar, a tenor de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 4.1.I) se encuentra fuera del ámbito de la citada Ley, por cuanto su objeto consiste en una operación de tesorería.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 22 m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 21/99 de 21 de Abril es competencia del Pleno Corporativo la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Por lo expuesto se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000 €, según la oferta presentada por por la Entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.”

Sometida a votación la propuesta es aprobada por mayoría simple, con el voto a favor de los Sres. D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D. JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO Y D. FRANCISCA MOLINA NAVARRETE y la abstención de los Sres. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a MARÍA DE LOS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ y D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ

ACUERDA

- La aprobación de la contratación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 1.500.000 euros según la oferta presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid SCC que consta en el expediente de contratación 66/15.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos del presente de lo que se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.